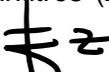


RAD. No. 2022-00436

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado desde el pasado 16 de febrero de 2.023. Sírvase proveer. Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
 Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO-086-S

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se requiere nuevamente al apoderado judicial de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho el pasado 16 de febrero de 2.023, en el sentido de adecuar la petición de desistimiento, la cual deberá estar coadyuvada por la demandante, por cuanto revisado el poder otorgado al mandatario judicial, se observa que al mismo no le fue conferida la facultad de desistir, de lo contrario, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **13 DE MARZO DE 2.023.**

LA SECRETARIA.


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b719ddf85fed346e23fd39745068dd0a6b043bae300f3ec4940276cdaca7e5**

Documento generado en 10/03/2023 12:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>